



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío

DESAJAR15-1409

Armenia lunes, 30 de noviembre de 2015

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Dirección: Carrera 14 No. 23 - 15
Armenia Q.



Asunto: "Remisión de convocatoria pública para hacerla extensiva."

Cordial saludo, Señores Cámara de Comercio:

De manera atenta me permito remitir la convocatoria pública que está realizando ésta Dirección Seccional de Administración Judicial, con el fin de que Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Quindío, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, ubicada en la Carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" piso 3 oficina 336T, hasta el día once (11) de diciembre de dos mil quince (2015).

Por lo anterior, comedidamente les solicito hacer extensiva ésta convocatoria a todos los establecimientos de comercio cuya razón social sea el parqueo de vehículos.

Cordialmente,


JULIAN OCHOA ARANGO
Director Ejecutivo Seccional
Elaboró: Johanna C.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío

Armenia Quindío, noviembre 30 de noviembre de dos mil quince (2015)

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CONFORMACIÓN DE LISTA AÑO 2016 DE
PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR
ORDEN JUDICIAL DE LOS JUECES DE LA REPÚBLICA
SECCIONAL ARMENIA**

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos N° 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 del de abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución 4120 del 22 de noviembre de 2004 del Director Ejecutivo de Administración Judicial,

CONVOCA A:

Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Quindío, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registren ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, ubicada en la Carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" piso 3, hasta el día once (11) de diciembre de dos mil quince (2015).

NOTA: Únicamente los parqueaderos que estén debidamente registrados ante ésta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, podrán recibir en sus establecimientos vehículos inmovilizados en virtud de orden judicial, los que no se encuentren registrados deberán abstenerse de recibirlos.

REQUISITOS: Las personas naturales o jurídicas interesadas en registrarse, deberán acreditar e informar lo siguiente:

- a) Certificado de inscripción del comerciante persona natural, o certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la respectiva Cámara de Comercio.
- b) Certificado de inscripción del establecimiento o establecimientos de comercio destinados al parqueo de vehículos, expedido por la respectiva cámara de comercio.
- c) Nombre, identificación, domicilio, dirección y teléfono de quien formula la solicitud.
- d) Ciudad, dirección, teléfono y nombre del establecimiento o establecimientos respecto de los cuales se solicita el registro.
- e) Póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades departamentales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, cobertura y vigencia sea igual o superior a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito.

Carrera 12 No. 20 63, Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" piso 3
Tel: 7 414713 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío

Una vez producido el registro, el inscrito se comprometerá a mantener vigente dicho contrato de seguro, u otro que lo reemplace, conforme a las condiciones originales, cuando por la ocurrencia de un siniestro o cualquiera otra circunstancia, el monto, las coberturas o la vigencia de la póliza originaria hubieren variado. El incumplimiento de esta condición conllevará la revocatoria de la inscripción.

f) Los demás requisitos que para el funcionamiento de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos exijan la ley y las normas del orden municipal.

VIGENCIA DEL REGISTRO: 1° de enero a 31 de diciembre de 2016.

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 30 de noviembre de dos mil quince (2015).

HORA: 7:00 a.m.

FECHA CIERRE DE LA CONVOCATORIA: Once (11) de diciembre de dos mil quince (2015).

HORA: 5:00 p.m.

LUGAR DE ENTREGA DE FORMATO DE REGISTRO: Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, Carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", oficina 335T (Ver ANEXO 1)

TARIFAS: Para los efectos de acceder al registro, los solicitantes deberán acogerse a las tarifas que fije la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, las cuales para la vigencia 2016, corresponden a las fijadas mediante la Resolución DESAJARR15-816 de noviembre 25 de 2015, esto es:

Descripción de Vehículo	Promedio Tarifas Parqueaderos		
	Valor Mes	Valor Día	Valor Hora
Automovil	67.400,00	8.500,00	1.350,00
Motos	36.000,00	5.500,00	700,00
Camiones	125.000,00	14.000,00	1.500,00
Dobletroque	150.000,00	16.000,00	1.500,00

Nota 1: Esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a más tardar el 30 de noviembre de cada año, fijará las tarifas respectivas para el año siguiente.

Nota 2: Por mensualidad se entiende el tiempo continuo durante treinta (30) días en que permanezca estacionado un vehículo. Por día se entiende veinticuatro (24) horas del día y la noche en que permanezca estacionado continuamente el vehículo.

Dichas tarifas sólo aplicarán para los efectos del presente Acuerdo. Su fijación se hace en meses, los cuales fueron fraccionados en días y horas a fin de establecer el costo de los tiempos parciales en que realmente se ocupó el parqueadero, de tal forma que sólo se cobre el tiempo hasta el momento del retiro del vehículo. Las tarifas se aplicarán del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, si resultare al menos un parqueadero registrado.

RELACIÓN CONTRACTUAL: El registro en la lista de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos, no genera ninguna relación contractual entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia y la persona natural o jurídica registrada, así como tampoco afecta rubro presupuestal alguno, por lo que no se requiere disponibilidad presupuestal para el efecto.

Carrera 12 No. 20 63, Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" piso 3
Tel: 7 414713 www.ramajudicial.gov.co



No. GC 5780 - 1

No. GP 059 - 1



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío

FORMA DE PAGO: El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.

OBLIGACIONES DEL PARQUEADERO REGISTRADO:

1. El hecho del registro conlleva para los inscritos la aceptación de que los vehículos que se reciban en tal virtud, están exclusivamente a disposición del Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que ordenó su inmovilización, de tal manera que sólo por decisión de éstos, podrá autorizarse nuevamente su movilización.

2. Suscribir acta de recibo del vehículo, en la cual constará el nombre del propietario del establecimiento; sea persona natural o jurídica, nombre e identificación de la persona que recibe el vehículo y la calidad en que actúa, dirección, teléfono y nombre del parqueadero, fecha y hora de recibo, y el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe.

3. Suscribir acta de inventario que se haga del vehículo, la cual debe contener la siguiente información: placa, marca, clase, color, tipo de servicio, clase de carrocería, número de motor, número de serie, número de chasis, modelo (si se conoce), número de llantas y su estado, estado de la pintura, estado de latonería, implementos o accesorios (todos); con indicación de su cantidad, marca y estado en el que se recibe el mismo.

Nota: La elaboración de las actas de los numerales 2 y 3 estarán a cargo de la persona que inmoviliza el vehículo y hace entrega del mismo en el parqueadero.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, podrá excluir en cualquier momento a los inscritos, cuando tenga conocimiento de irregularidades en el desarrollo de su actividad. Dicha decisión deberá, además de notificarse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al propietario del establecimiento, comunicarse de manera inmediata a los Jueces y Corporaciones Judiciales de la jurisdicción de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial, así como a las autoridades competentes para llevar a cabo las ordenes de inmovilización de vehículos.

OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA:

Los interesados en la presente convocatoria podrán presentar inquietudes o solicitudes de aclaración a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, a través del correo electrónico jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta el cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015).

Atentamente,


JULIÁN OCHOA ARANGO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Armenia Quindío

